



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización de la celebración del *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el proyecto “CEP: Salud emocional y éxito académico”, para la implementación del programa 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan educación primaria.*

(CONV/40/25)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden Aprobatoria del texto del borrador del Convenio.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe Jurídico complementario de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
6. Informe- Memoria del Servicio de Programas Educativos.
7. Declaración de conformidad del Presidente de la Fundación ELECNOR.
8. Poderes notariales.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el proyecto “CEP: Salud emocional y éxito académico”.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el texto del *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el proyecto “CEP: Salud emocional y éxito académico”*, para la implementación del programa 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan educación primaria, que se adjunta a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado digitalmente)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN ELECNOR PARA EL PROGRAMA " CEP: SALUD EMOCIONAL Y ÉXITO ACADÉMICO".

Murcia, xx de xxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor Javier Marín Navarro**, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, y con domicilio a los efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha XX de XX de 2025.

Y de otra parte, Fundación Elecnor, fundación española con CIF G-85563567, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, domiciliada en Madrid, en la calle Paseo de la Castellana 81 y representada por su presidente, D. Fernando Azaola Arteche con DNI _____, con facultades vigentes y suficientes para este acto.

En adelante, Fundación Elecnor y Consejería de Educación y Formación Profesional, serán referidas conjuntamente como las partes y cada una de ellas, individualmente, como una parte.

EXPONEN

Primero.- Que Fundación Elecnor, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia personal, social y de aprender a aprender a la infancia y juventud en España, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades personales y sociales y sus competencias asociadas dirigido a niños/as de 3º, 4º y 5º de primaria, con foco especial en infancia vulnerable, denominado **CEP: Salud emocional y éxito académico** (en adelante, el “CEP”).

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Tercero.- Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, cuyo artículo 9 dispone que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Cuarto. - Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, tiene como objetivo avanzar y mejorar en las competencias personal, social y de aprender a aprender en el ámbito educativo, tanto en lo relativo a la salud emocional disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de estos conocimientos en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Quinto. - Que la Fundación Elecnor es una entidad creada por Elecnor, S.A. de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, constituida y organizada conforme a las

leyes de España, que tiene, entre sus objetivos, la formación. En los programas, convenios y cátedras universitarias de esta área el objetivo es fomentar la ampliación de conocimientos y su aplicación práctica.

Sexto. - Que Fundación Elecnor viene trabajando mundialmente en la creación de programas pedagógicos que promueven, en los niños/as, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Séptimo.- Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**convenio**"), que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor, en relación con el programa "**CEP**" (en adelante, el "**programa**"), consistente en la implementación del programa en 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria (en adelante, los "**centros**"). Estos 100 centros permanecerán en el programa desde el curso académico 2025-2026, y podrán permanecer en el programa durante dos cursos escolares más, si ambas partes están de acuerdo.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

La colaboración aquí prevista entre las partes implicará la realización de las actividades descritas en la presente cláusula.

2.1. Convocatoria "**CEP**"

Las partes realizarán conjuntamente una convocatoria para la selección de un máximo de 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, que implementarán el Programa CEP en el marco de sus actividades durante el curso académico 2025-2026 y que podrán permanecer en el programa durante dos cursos escolares más, si ambas partes están de acuerdo.

Los detalles referentes a la convocatoria y al proceso general de selección de centros se ajustarán a los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y competitividad.

De entre el total de centros a considerar, las partes en su conjunto seleccionarán un máximo de 100 centros que finalmente participarán en el programa.

2.2. Implementación del programa CEP

Fundación Elecnor ha desarrollado el programa CEP, una iniciativa que permite la formación de niños/as de 3º, 4º y 5º de primaria en el desarrollo integral del alumnado mediante la promoción de la educación emocional entendida como un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarle para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social, apoyando los procesos de maduración y socialización de las personas en su infancia y juventud de forma que les permita desarrollar personalidades resilientes que les garantice ejercer como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática.

Los centros seleccionados a través de la convocatoria se adhieren durante el curso académico (2025-2026) al programa, impartiendo la propuesta formativa que se expone a continuación a los grupos que cada centro elija.

El programa presenta tres partes: actividades preparatorias, actividad central y actividades posteriores. Todas ellas se articulan en torno a la metodología de aprendizaje específica basada en el juego y la experimentación, diseñada por la Fundación Elecnor.

Actividades previas o preparatorias: tres unidades didácticas centradas en el desarrollo de competencias claves de la orientación educativa y profesional (autoconocimiento, toma de decisiones y gestión del conflicto), propiciando un aprendizaje progresivo adaptado a las necesidades del alumnado. Todas Las actividades se desarrollan en el aula con una duración aproximada de 45 minutos cada una, con una duración máxima de 8 horas efectivas en el aula, de modo que

en un mismo curso académico cada centro trabajará, si así lo desea, para los mismos grupos de edad.

Actividad central: se realiza mediante una aplicación digital que pretende motivar al alumnado para que descubra la importancia de la prevención de riesgos emocionales, detectando y fortaleciendo sus propias capacidades. Todo ello, mediante el juego y la comunicación. Se trata de una sesión de 50 minutos, donde el docente, a través de dinámicas participativas y con el asesoramiento del equipo de la Fundación Elecnor, trabajará con la herramienta.

Actividad posteriores: cuatro actividades de 50 minutos cada una que refuerzan los aprendizajes adquiridos y centrados en la prevención de riesgos emocionales, fortaleciendo sus propias capacidades. Todo ello, mediante el juego y la comunicación.

Todas Las actividades se desarrollan en el aula con una duración aproximada de 45 minutos cada una, con una duración máxima de 8 horas efectivas en el aula, de modo que en un mismo curso académico cada centro trabajará, con diferentes grupos de edad en el tiempo que estime oportuno.

Los materiales disponibles corresponden a los segmentos de 3º, 4º a 5º de Primaria. Los centros tendrán autonomía para decidir el plan de implementación (cursos, materias en las que se imparte...) que consideren más adecuado según su criterio.

Los centros contarán con libre acceso a los materiales de apoyo para su implementación para trabajar (tutoriales para docentes, fichas de trabajo, acceso a la aplicación digital) que permiten trabajar las distintas competencias de una forma creativa que no siempre requiere del uso de dispositivos digitales (salvo la actividad central), propiciando así el encuentro entre el mundo virtual y el analógico. Los materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades serán fundamentalmente descargables. Todos los recursos imprimibles necesarios para la impartición de los itinerarios se recogen en la plataforma web de CEP, a la que tendrán acceso los profesionales que impartan el programa desde cada centro.

Una parte fundamental del programa CEP es la formación que la Fundación Elecnor proporciona a los docentes que impartirán la propuesta en las aulas sobre todo el programa. En esta formación se muestra a los docentes cómo utilizar los materiales

asociados al programa y se les forma en la metodología, aproximando los objetivos de aprendizaje a las capacidades según rangos de edad de Educación Primaria.

2.3. Actos de Clausura

A la finalización de cada curso académico en el marco del presente convenio, las partes celebrarán un acto de clausura y presentación de resultados.

TERCERA.- Compromisos de las partes

3.1 Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3.1.1 En relación con la convocatoria.

- 1)** Elaborar la convocatoria y sus bases.
- 2)** Difundir la convocatoria en sus canales y facilitar que todos los centros que cumplan con los requisitos especificados puedan participar.
- 3)** Realizar la selección definitiva, en base a los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, de un máximo de 100 centros que participarán en el programa.

3.1.2 En relación con la implementación del programa CEP

- 1)** Coordinar la participación de los distintos centros en el programa,
 - a) Canalizando las comunicaciones de los centros hacia la Fundación Elecnor y viceversa.
 - b) Facilitando que todos los docentes inscritos en las formaciones asistan a las mismas.
 - c) Facilitando que los centros cumplan los hitos de participación y entregas de documentación requeridos por la Fundación Elecnor.
 - d) Facilitando la participación de los centros en los diferentes actos relacionados con el programa.
- 2)** Colaborar con la Fundación Elecnor en la implementación del programa CEP en los centros seleccionados tal y como ha sido definido por Fundación Elecnor.
 - a) Gestionando las incidencias reportadas por los centros.

- b) Realizando un seguimiento directo y cercano del desarrollo del programa.
 - c) Promoviendo que los docentes que imparten CEP han recibido la formación adecuada.
- 3)** Facilitar la gestión, por parte de la Fundación Elecnor, del seguimiento de la implementación del programa CEP.
 - 4)** Validar que todos los centros seleccionados en el marco de la convocatoria dispongan de la conexión a internet necesaria para acceder a la plataforma web del programa y desarrollar las actividades del programa.
 - 5)** Validar que todos los centros seleccionados en el marco de la convocatoria dispongan de los dispositivos y aplicaciones necesarios para desarrollar el programa.
 - 6)** Colaborar con la Fundación Elecnor en las tareas de seguimiento y evaluación que se realizan sobre la implementación del programa CEP. Informar a los centros participantes de la posibilidad de evaluación del programa.
 - 7)** Impulsar y promover que los centros educativos realicen las evaluaciones previas al inicio del curso y final, si así lo desean, de acuerdo con la metodología de evaluación diseñada por la Fundación Elecnor.

3.2 Compromisos de Fundación Elecnor

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, Fundación Elecnor se compromete a:

- Llevar a cabo las actuaciones establecidas en este convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precise para su desarrollo.
- Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente convenio.

- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.
- Acreditar fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, sin perjuicio de la restante documentación que pueda ser requerida por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Específicamente, para el desarrollo del programa “CEP”, la Fundación Elecnor se compromete a:

3.2.1 En relación con la selección de centros

- 1)** Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en la definición y revisión de las bases de la convocatoria.
- 2)** Difundir la colaboración de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el programa CEP y los diferentes hitos de la convocatoria a través de sus canales.

3.2.2 En relación con la implementación del programa

- 1)** Proporcionar a los centros seleccionados según convocatoria, los materiales necesarios para el desarrollo del programa CEP, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2)** Poner a disposición de los docentes que impartan el programa los materiales descargables necesarios para el desarrollo de las actividades. En este sentido, Fundación Elecnor proveerá de toda esta información en la plataforma web, en la que podrán encontrar:
 - a) Guía de actividades previas.
 - b) Guías de actividades posteriores.
 - c) Acceso a la aplicación central.
 - d) Formularios de evaluación del programa.
 - e) Compromisos de participación.
 - f) Diplomas
- 3)** Garantizar la formación a cuantos docentes lo requieran*:
 - a) La formación ofrecida a los docentes seleccionados consistirá en un total de 1 horas cada aula en el que se imparta programa, impartidas en modalidad online y el acceso a la aplicación.

- b) Se posibilitará la opción de formación grupal o individual mediante una plataforma de videoconferencia.
 - c) La formación se llevará a cabo en dos periodos temporales para facilitar la adecuación de los horarios de los docentes.
 - d) Las fechas exactas de impartición de los talleres se comunicarán con tiempo y por escrito a los centros.
- * La formación ofrecida a los docentes seleccionados, no podrá ser incluida en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá en vigor por un período de cuatro cursos académicos (2025-26, 2026-27, 2027-28, 2028-29), conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- DENUNCIA Y EXTINCIÓN

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga expresa.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La Comisión de Seguimiento se reunirá en el plazo de un mes para realizar el requerimiento a la parte incumplidora. Dicho requerimiento será notificado a la parte incumplidora que tendrá un plazo de tres meses para cumplir sus obligaciones y compromisos, en caso de no hacerlo se entenderá resuelto este convenio.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, debidamente acreditada. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir. Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones. Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio

SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN

Las partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente convenio no implica la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.

OCTAVA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Gabinete de Comunicación de la Fundación Elecnor y de la Consejería de Educación y Formación Profesional se encargarán de llevar a cabo la difusión de la colaboración de las partes en los diferentes medios de comunicación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a especificar su participación como colaboradores en el programa CEP de Fundación Elecnor en cuantas comunicaciones y medios utilice para la promoción y difusión del programa, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la

imagen del programa CEP y de la marca o logotipo de la Fundación Elecnor que se indiquen por parte de la misma a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Las partes deberán velar por que el nombre e imagen de cada una de ellas y del programa CEP no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y programas derivados del programa.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del programa, mediante comunicación previa a la otra parte y de acuerdo con las restricciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las partes.

Para el uso de los símbolos gráficos corporativos del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Fundación Elecnor deberá recabar la autorización de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. Derechos preexistentes

Cada una de las partes declara tener la plena titularidad de sus respectivas patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra parte.

Los centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

2. Derechos derivados del programa

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del programa, que no fueran derechos preexistentes, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el programa. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Si bien las partes están de acuerdo en que para el desarrollo del programa ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, si como consecuencia del desarrollo del programa y por las particularidades de este, alguna de ellas tuviera que acceder a datos personales de la otra para cumplir con los fines propios del convenio, será necesario firmar el correspondiente contrato de encargo del tratamiento. La implementación del programa por parte de los centros no va recoger ningún dato concreto personal de alumnos/as ni docentes.

En este sentido, cada una de las partes será considerada responsable del tratamiento respecto de los datos personales que recabe en su nombre y trate, debiendo cumplir con las obligaciones que como tal le corresponden y que se encuentran en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril y a cualquier normativa de desarrollo que pueda aprobarse en el futuro.

Los intervinientes en el presente convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de este convenio y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las

obligaciones legales que corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrá dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

UNDÉCIMA. - NO EXCLUSIVIDAD

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.

DÉCIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del convenio.

Consecuentemente, las partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna información confidencial que le haya sido revelada por otra de las partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las partes se comprometen asimismo a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la

divulgación o uso de la misma y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las partes utilicen para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza.

A estos efectos, "información confidencial" significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, programas, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

Las partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más una vez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las partes.

Las partes reconocen que las obligaciones de confidencialidad acordadas en la presente cláusula lo serán sin perjuicio de aquellas dimanantes de la regulación en materia de transparencia que en su caso pudiera ser de aplicación

DÉCIMO TERCERA. - CESIÓN

El presente convenio, así como los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las partes.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN A LOS MENORES Y A LOS ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Las partes deberán garantizar que los empleados de estas que participen en el programa cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

DÉCIMO QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes expresamente manifiestan que el presente convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada parte para el desarrollo del presente convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al programa. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

DÉCIMO SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DERECHOS DE IMAGEN

Si con ocasión de la ejecución del presente convenio se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, las partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación. Para ello, las partes deberán solicitar la autorización formal de

conformidad con la legislación aplicable de cesión de derechos de imagen, y deberá proceder a la custodia del mismo durante toda la vigencia del presente convenio.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

DÉCIMO OCTAVA.- CÓDIGO ÉTICO

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
- b) Cumplir con todo lo establecido en sus respectivos códigos de conducta.
- c) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.
- d) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- e) Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- f) En caso de incumplimiento de la presente cláusula podrá resolverse de manera anticipada el presente convenio tal y como se establece en cláusula quinta.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD

Las partes firmantes autorizan y consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones de carácter formal entre las partes deberán efectuarse por medios electrónicos, según dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrán utilizar adicionalmente los siguientes medios: correo ordinario, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario. Las comunicaciones y notificaciones de carácter formal entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que figuran como representantes de las partes en el presente convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según el artículo 47 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Murcia.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

FUNDACIÓN ELECNO

D. Víctor Javier Marín Navarro

D. Fernando Azaola Arteche



ORDEN

Visto el *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el proyecto “CEP: Salud emocional y éxito académico”*, para la implementación del programa en 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el proyecto “CEP: Salud emocional y éxito académico”*, para la implementación del programa en 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan educación primaria, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado electrónicamente)



Expte: CONV 40/2025

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN ELECNOR PARA EL PROGRAMA “ CEP: SALUD EMOCIONAL Y ÉXITO ACADÉMICO”

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 181/2024 de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos de fecha 18 de septiembre de 2025.
- Propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización de fecha 18 de septiembre de 2025.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Escritura de elevación de acuerdos sociales con delegación de facultades de representación.

***Debe incorporarse al expediente el documento ficha para asuntos que se eleven a Consejo de Gobierno.**



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional para implementar el Proyecto CEP en 50 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria.

En cuanto a la finalidad del Proyecto CEP, según se extrae del borrador del convenio, se puede decir en síntesis que es una iniciativa dirigida al desarrollo integral del alumnado mediante la promoción de la educación emocional entendida como un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarle para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social, apoyando los procesos de maduración y socialización de las personas en su infancia y juventud de forma que les permita desarrollar personalidades resilientes que les garanticen ejercer como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

A su vez, los estatutos de la Fundación Elecnor determinan como fines generales de la misma la promoción, fomento, ejecución y asesoramiento en la realización de proyectos de infraestructuras sociales, difusión de innovaciones tecnológicas, formación aplicada y mecenazgo sociocultural, como vía hacia la prosperidad económica, la mejora del patrimonio cultural y el bienestar social. En consecuencia, se concluye que el objeto del convenio se incluye asimismo entre los fines generales de la Fundación.

El objeto, finalidad y contenido del convenio se ajustan a la definición de dicha figura que realiza el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado (una Fundación, en este caso), para la realización de un fin común, incluido entre las competencias de la primera y los fines la segunda, tal y como se desprende del informe-memoria y del propio texto del borrador del convenio.

TERCERA.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004),



recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas.

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996 sólo ha de entenderse derogado en todo aquello en que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004 (según la Disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Dado que la Fundación Elecnor no se encuadra dentro de las Administraciones Públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, y teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al Derecho privado, se concluye que resulta de aplicación a este Convenio únicamente el mencionado Decreto, y no el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004.

La normativa aplicable a este Convenio debe completarse asimismo con las reglas contenidas en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto resulten de general aplicación, tengan carácter básico, o sean de aplicación supletoria respecto de la regulación autonómica.

En cuanto a la capacidad jurídica de las partes para suscribir este Convenio previos los trámites legales correspondientes, ésta se deduce de la normativa antes citada, respecto de la Consejería, así como de los Estatutos de la Fundación respecto de la misma.

CUARTA.- De conformidad con el informe-memoria sobre la necesidad y oportunidad del convenio elaborado por el Servicio de Programas Educativos, e incorporado al expediente, la suscripción de este Convenio no supone un gasto adicional al previsto.

Por ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y según indica el informe elaborado por el Servicio de



Programas Educativos, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, al prever una colaboración sin gasto por parte de esta Consejería. Ello se comprueba en el contenido de la cláusula séptima del borrador del Convenio.

La onerosidad es una nota de los contratos del sector público (artículo 2.1 de la Ley 9/2017), por lo que su ausencia en el régimen del presente convenio deja a éste fuera del ámbito contractual.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la salvedad de las siguientes **observaciones** en cuanto a su contenido, sin perjuicio de las que se hacen en otros apartados del presente informe:

- En el apartado REUNIDOS del texto debe corregirse el Decreto de nombramiento del Consejero por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio.

- En la cláusula CUARTA (VIGENCIA) se indica que “El Convenio se suscribe por un período de cuatro cursos académicos (2025-26, 2026-27, 2027-28, 2028-29), no obstante se añade “por acuerdo expreso de las partes y por escrito”, sin embargo esta última frase carece de sentido en la redacción actual de esta cláusula, por lo que debe suprimirse. Igualmente, y dado que el curso escolar 2025-26 ya se ha iniciado, se recomienda la siguiente redacción: “El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá en vigor por un período de cuatro cursos académicos (2025-26, 2026-27, 2027-28, 2028-29), conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

- En la cláusula TERCERA (Compromisos de las partes) en el punto 3) del apartado 3.2.2, donde dice “Garantizar la información a cuantos docentes lo requieran” debe decir “Garantizar la formación...” dado que los siguientes subapartados tratan de formación de los docentes.

Por otra parte, en relación con esta cláusula sería conveniente que ya en el propio texto del convenio se hiciera un llamado aclaratorio sobre los efectos de esta formación, atendiendo a lo informado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado con fecha 15 de octubre de 2024 en relación con el convenio de idéntico objeto suscrito el pasado año, en el que se indicaba que “la formación a la que se refiere el citado borrador en el punto 7 del apartado “En relación con la implementación del programa”, no corresponde con ninguna de las modalidades de formación descritas en el Capítulo III, Artículo 7 de la orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.



Por tanto, la formación ofrecida a los docentes seleccionados, no podrá ser incluida en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.”

Así, se recomienda la siguiente redacción en relación con esta cláusula:

<<3) Garantizar la formación a cuantos docentes lo requieran*:

- a) La formación ofrecida a los docentes seleccionados consistirá en un total de 1 horas cada aula en el que se imparta programa, impartidas en modalidad online y el acceso a la aplicación.
- b) Se posibilitará la opción de formación grupal o individual mediante una plataforma de videoconferencia.
- c) La formación se llevará a cabo en dos periodos temporales para facilitar la adecuación de los horarios de los docentes.
- d) Las fechas exactas de impartición de los talleres se comunicarán con tiempo y por escrito a los centros.

* La formación ofrecida a los docentes seleccionados, no podrá ser incluida en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado>>

- Deben pasarse a mayúscula las denominaciones de las cláusulas primera, segunda y tercera, de acuerdo con el formato de la denominación del resto de cláusulas.

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser



informado por el Consejo Escolar. En el presente expediente, el Servicio de Programas Educativos considera que la incidencia educativa no es lo suficientemente relevante para someterlo a informe del Consejo Escolar.

NOVENA.- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene el Consejero de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para suscribirlo corresponde al Consejero de Educación y Formación Profesional de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable del Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el Proyecto "CEP: salud emocional y éxito académico" a que se cumplan las observaciones del presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente al margen)



Expte: CONV 40/2025

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN ELECNOR PARA EL PROGRAMA “ CEP: SALUD EMOCIONAL Y ÉXITO ACADÉMICO”

Primero.- Por comunicación interior nº 265918/2025, de 22 de septiembre de 2025, se remitió por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el expediente relativo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el Proyecto “CEP: salud emocional y éxito académico”.

El expediente se acompañaba de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos de fecha 18 de septiembre de 2025.
- Propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización de fecha 18 de septiembre de 2025.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Escritura de elevación de acuerdos sociales con delegación de facultades de representación.

Segundo.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 se emitió Informe jurídico en el que se formularon varias observaciones al texto del convenio.

Tercero.- Por comunicación interior nº 273907/2025, remitida al Servicio Jurídico el 13 de enero de 2026, se adjunta nuevo texto del convenio tras incorporar las observaciones del Informe jurídico, así como ficha cumplimentada de asuntos a Consejo de Gobierno.



CONCLUSIÓN. - A la vista de la documentación remitida, se concluye que las observaciones formuladas por este Servicio Jurídico han sido atendidas en esencia, por lo que **procede informar favorablemente** el borrador del <<"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el Proyecto "CEP: salud emocional y éxito académico">>.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente al margen)



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con Fundación Elecnor para implementar el programa “CEP: Salud emocional y éxito académico” en centros de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 181/2024, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa “CEP: Salud emocional y éxito académico”*, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.



INFORME-MEMORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN ELECNOR PARA EL PROGRAMA “ CEP : SALUD EMOCIONAL Y ÉXITO ACADÉMICO”.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación(LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, está desarrollando metodologías que fomentan la competencia tiene como objetivo avanzar y mejorar en las competencias personal, social y de aprender a aprender en el ámbito educativo, tanto en lo relativo a la salud emocional disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de estos conocimientos en los procesos de enseñanza y aprendizaje., acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Por otra parte, que la Fundación Elecnor tiene como objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia personal, social y de aprender a aprender a la infancia y juventud en España. Por ello, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades personales y sociales y sus competencias asociadas dirigido a niños/as de 3º, 4º y 5º de primaria, con foco especial en infancia vulnerable, denominado CEP: Salud emocional y éxito académico (en adelante, el “CEP”).



Dicho objeto no tiene la consideración, por su propia naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al prever una colaboración, sin gasto por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional con la Fundación Elecnor, cuyo objetivo es la implementación del programa CEP.

La Consejería de Educación y Formación Profesional en colaboración con la Fundación Elecnor, realizará una convocatoria para la selección de 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que implementarán el programa CEP en el marco de sus actividades durante los cursos académicos, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029, con el objetivo fundamental de conseguir el fomento de la educación emocional del, ya que uno de los compromisos que derivan del presente convenio es la formación del profesorado en la utilización del programa, consiguiendo así uno de los fines previstos por el sistema educativo español como indica la LOMLOE, primera ley de Educación que hace referencia de manera explícita al concepto "Educación Emocional", además de hacer hincapié de una manera más insistente en la importancia del desarrollo emocional.

Por tanto, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante, en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo socio-sanitario de la región.



Las motivaciones por las que se ha decidido elegir el programa de la Fundación Elecnor a través de su programa CEP tienen un carácter técnico y se fundamenta en las siguientes características:

1. La metodología que se plantea dentro del programa CEP de la Fundación Elecnor nace de la colaboración con expertos en educación, psicología y sociología, que tienen una amplia trayectoria en el sector educativo.
2. Uno de sus principales objetivos es llevar el programa a centros que presentan una especial vulnerabilidad (centros rurales agrupados y centros de educación especial), por lo que se plantea como requisito que se desarrolle en centros ubicados en zonas rurales y desfavorecidas socialmente.
3. Está diseñado para fomentar el aprendizaje colaborativo, la participación activa del alumnado a través del juego y la experimentación, dentro de un contexto que fomenta la curiosidad, la creatividad y el desarrollo emocional.
4. El programa, además, busca centrar al menor en el centro del aprendizaje, presentando la educación emocional de una manera diferente a otros programas, haciéndola más divertida a través del uso de tecnologías novedosas y actividades manipulativas.

Por todas estas características se ha elegido realizar el convenio con la Fundación Elecnor, por ser la única que presenta un programa que atiende a todas las necesidades expuestas.

PRECEDENTE

La Consejería de Educación y Formación Profesional ha realizado durante el tercer trimestre del curso educativo 2023/2024 una prueba piloto del programa “CEP: SALUD EMOCIONAL Y ÉXITO ACADÉMICO” en diez centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que



impartan Educación Primaria. Esta prueba ha sido valorada muy positivamente por los centros participantes y por los docentes mediante cuestionarios de evaluación y que se ha reflejado en un informe remitido a la Consejería de Educación y Formación Profesional. Todas las valoraciones (contenido, metodología, material didáctico y valoración general) reflejan el éxito de esta prueba piloto con puntuaciones superiores a 9 sobre 10 en todas las secciones indicadas y el interés de seguir participando en el programa reflejado en el convenio.

Por ello se suscribió convenio para curso 2024/2025, desarrollándose el programa con resultados muy favorables. Dicho convenio ha estado vigente hasta 31 julio de 2025, fecha máxima para acordar unánimemente su prórroga mediante acuerdo expreso y escrito. Existiendo acuerdo para esta prórroga, por ambas partes, no se llegó a realizar por escrito dicho consentimiento, en la fecha señalada.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en los procesos de ayuda a la infancia y de personas en riesgo de exclusión social; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en el artículo anteriormente mencionado.

Desde su constitución, en 2008, la Fundación Elecnor se ha comprometido a desarrollar actuaciones concretas en el ámbito educativo que ilustran la voluntad de servicio a la sociedad que inspiró su nacimiento, con especial orientación hacia las comunidades más desfavorecidas y la preocupación por la prevención de riesgos en los centros educativos. Además, la Fundación Elecnor no sólo trabaja con el alumnado de primaria y secundaria, también realiza acciones para universitarios y estudiantes de Formación Profesional. Por ello, la



Fundación Elecnor lleva colaborando con instituciones y Consejerías españolas en programas educativos de ámbito curricular (CEP, CEP Covid y CEP salud emocional).

La Fundación Elecnor cuenta con un equipo multidisciplinar, senior y experto en el ámbito de la docencia y la psicología para desarrollar sus programas. Con la voluntad de facilitar el asesoramiento profesional y guiando a centros y docentes en la implementación de los programas educativos en el marco de todas las acciones vinculadas a la prevención de nuestros menores y alineado con los objetivos pedagógicos de la comunidad educativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 20/2023, de 20 de enero, en el que se modifica el Decreto 2/2023 de reorganización de la administración regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por último, resulta aplicable el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para:

- a. Implementar el programa CEP en 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos.
- b. Facilitar la formación necesaria a los docentes en el uso de los materiales online e impresos del programa que se facilitará a todos los centros.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
 1. En relación con la convocatoria.
 1. Elaborar la convocatoria y sus bases.
 2. Difundir la convocatoria en sus canales y facilitar que todos los centros que cumplan con los requisitos especificados puedan participar.
 3. Realizar la selección definitiva, en base a los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, de un máximo de 100 centros que participarán en el programa.
 2. En relación con la implementación del programa CEP
 1. Coordinar la participación de los distintos centros en el programa,
 1. Canalizando las comunicaciones de los centros hacia la Fundación Elecnor y viceversa.
 2. Facilitando que todos los docentes inscritos en las formaciones asistan a las mismas.
 3. Facilitando que los centros cumplen los hitos de participación y entregas de documentación requeridos por la Fundación Elecnor.



4. Facilitando la participación de los centros en los diferentes actos relacionados con el programa.
2. Colaborar con la Fundación Elecnor en la implementación del programa CEP en los centros seleccionados tal y como ha sido definido por Fundación Elecnor.
 1. Gestionando las incidencias reportadas por los centros.
 2. Realizando un seguimiento directo y cercano del desarrollo del programa.
 3. Promoviendo que los docentes que imparten CEP han recibido la formación adecuada.
3. Facilitar la gestión, por parte de la Fundación Elecnor, del seguimiento de la implementación del programa CEP.
4. Validar que todos los centros seleccionados en el marco de la convocatoria dispongan de la conexión a internet necesaria para acceder a la plataforma web del programa y desarrollar las actividades del programa.
5. Validar que todos los centros seleccionados en el marco de la convocatoria dispongan de los dispositivos y aplicaciones necesarios para desarrollar el programa.
6. Colaborar con la Fundación Elecnor en las tareas de seguimiento y evaluación que se realizan sobre la implementación del programa CEP. Informar a los centros participantes de la posibilidad de evaluación del programa.
7. Impulsar y promover que los centros educativos realicen las evaluaciones previas al inicio del curso y final, si así lo desean, de acuerdo con la metodología de evaluación diseñada por la Fundación Elecnor.

1. Compromisos de Fundación Elecnor

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, Fundación Elecnor se compromete a:

1. Llevar a cabo las actuaciones establecidas en este convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y



materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precise para su desarrollo.

2. Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente convenio.
3. Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.
4. Acreditar fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, sin perjuicio de la restante documentación que pueda ser requerida por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Específicamente, para el desarrollo del programa “CEP”, la Fundación Elecnor se compromete a:

1. En relación con la selección de centros

1. Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en la definición y revisión de las bases de la convocatoria.
2. Difundir la colaboración de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el programa CEP y los diferentes hitos de la convocatoria a través de sus canales.

2. En relación con la implementación del programa

1. Proporcionar a los centros seleccionados según convocatoria, los materiales necesarios para el desarrollo del programa CEP, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Poner a disposición de los docentes que impartan el programa los materiales descargables necesarios para el desarrollo de las actividades. En este sentido, Fundación Elecnor proveerá de toda esta información en la plataforma web, en la que podrán encontrar:
 1. Guía de actividades previas.
 2. Guías de actividades posteriores.



3. Acceso a la aplicación central.
 4. Formularios de evaluación del programa.
 5. Compromisos de participación.
 6. Diplomas
3. Garantizar la información a cuantos docentes lo requieran:
1. La formación ofrecida a los docentes seleccionados consistirá en un total de 1 horas cada aula en el que se imparta programa, impartidas en modalidad online y el acceso a la aplicación.
 2. Se posibilitará la opción de formación grupal o individual mediante una plataforma de videoconferencia.
 3. La formación se llevará a cabo en dos periodos temporales para facilitar la adecuación de los horarios de los docentes.
 4. Las fechas exactas de impartición de los talleres se comunicarán con tiempo y por escrito a los centros.
4. Proporcionar a los docentes un canal de comunicación para aquellas consultas o adaptaciones sobre el programa, las incidencias que puedan producirse con respecto a la misma también contarán con un canal de comunicación en horario lectivo.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM para la Consejería de Educación y Formación Profesional. Las partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente convenio no implica la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.

VIGENCIA

El Convenio que se suscribe por un período de cuatro cursos académicos (2025-26, 2026/27, 2027/28, 2028/29), por acuerdo expreso de las partes y por escrito, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.



EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir. Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones. Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se tramitará siguiendo los cauces ordinarios, comenzando por su envío al servicio jurídico de la Consejería de Educación y Formación Profesional con la documentación pertinente para su análisis y posterior informe favorable, y la posterior aprobación del mismo en Consejo de Gobierno antes de realizar la firma de las partes.

Por otro lado, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2024, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Juan García Iborra

JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

D. Fernando Azaola Arteche con DNI _____, con facultades vigentes y suficientes para este acto, representa como Presidente a Fundación Elecnor, fundación española con CIF G-85563567, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, domiciliada en Madrid, en la calle Arturo Soria 343, 28033, Madrid.

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN ELECNOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CEP: SALUD EMOCIONAL Y ÉXITO ACADÉMICO EN CENTROS ESCOLARES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Madrid a 18 de septiembre de 2025

Fdo. _____

P3452-19.doc
ANTONIO

7/2019



EW0086778


JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRIGUEZ
NOTARIO

 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
 e-mail: fedatarios@serrano30.com

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-

En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve._____

 Ante mí, **JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ**,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
 residencia en esta Capital, constituido, previo
 requerimiento, en el Paseo de la Castellana, número
 81, planta 20 (Edificio BBVA)._____

COMPARECE:_____

 Don **FERNANDO AZAOLA ARTECHE**, mayor de edad, de
 nacionalidad

con domicilio a estos efectos en

y exhibe el

D.N.I. número _____

INTERVIENE:_____

 en nombre y representación, como Presidente del
 Patronato, de la "**FUNDACIÓN ELECNOR**", domiciliada
 en el Paseo de la Castellana número 81, planta 20,
 de Madrid y provista del N.I.F. número **G85563567**;

constituida mediante escritura otorgada el día 1 de noviembre de 2.008, ante el Notario de Madrid Don Carlos Rives Gracia, con el número 3.312 de protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en fecha 28 de Enero de 2.009. Trasladado su domicilio al actual mediante escritura otorgada el día 3 de agosto de 2018, ante el Notario de Madrid Don Juan José de Palacio Rodríguez, con el número 3.299 de protocolo._____

Su nombramiento como Presidente del Patronato resulta de la citada escritura fundacional, vigente según asegura._____

El señor compareciente ejecuta y eleva a público en este acto los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2019; lo que me acredita con certificación expedida por D^a Carmen González de Aguilar Alonso-Urquijo y con el Visto Bueno del compareciente, Secretario y Presidente, respectivamente, de la Fundación Elecnor; cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma._____

07/2019



EW0086777

Manifiesta el señor compareciente que no ha variado la capacidad jurídica de la Fundación a que representa, que no han variado los datos de identidad de la misma, ni su domicilio ni su objeto social respecto de los documentos fehacientes presentados y que continúa en el ejercicio de su expresado cargo._____

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL. Yo, el Notario, hago constar expresamente que en aras de cumplir lo que previene la Ley 10/2010, de 28 de abril, se ha consultado la Base de datos de Titular Real y el compareciente, según interviene, hace constar que los datos que aparecen no son correctos, siendo los actuales Patronos: D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE, (cuyas circunstancias constan en la comparecencia), D^a CARMEN GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO, de nacionalidad _____ con D.N.I. número _____, D.^a MARÍA ROCIO CERVERA EARLE, de nacionalidad _____ con

y D.N.I. número y
D. JUAN ENRIQUE PRADO REY-BALTAR de
nacionalidad con residencia

D.N.I. número Lo que declara a todos
los efectos legales, referidos en la citada Ley.

Me aseguro de su identidad por la documentación
reseñada. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que
interviene, capacidad legal para otorgar la
presente ESCRITURA DE **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS**, y al efecto, _____

_____ **EXPONE:** _____

PRIMERO.- Que solemniza y eleva a público los
acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación
en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de
2019, relativos entre otros a: _____

- **Delegar en el Patrono y Presidente del
Patronato, D. Fernando Azaola Arteche, todas y cada
una de las facultades establecidas en el artículo
21 de los Estatutos de la Fundación ELECNOR, salvo
las contempladas en la letra e) del citado artículo
21, para que las ejerza en nombre y representación
de la Fundación y siempre de forma que el ejercicio
de las mismas se haga sin perjuicio del
cumplimiento de la normativa vigente en materia de**

07/2019



EW0086776

Fundaciones. _____

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. _____

Yo, el Notario, hago las oportunas advertencias al respecto. _____

Protección de datos de carácter personal: _____

Los datos personales de la parte compareciente será tratado por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios del interviniente, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD). _____

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las

que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. _____

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administraciones Públicas que correspondan según la Ley. _____

En lo que se refiere a las Actas de Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley. _____

07/2019



EW0086775

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.———

Así lo dicen y otorgan los comparecientes cuyo consentimiento, libremente prestado, se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada.——

Les advierto de su derecho a leer por sí esta escritura, cuyo ejercicio permito; eligen hacer uso de él y declaran que han quedado debidamente informados de su contenido por lo que prestan su libre consentimiento y firman.———

Y yo el notario DOY FE: a) de haber

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Juan José de Palacio.- Rubricados y sellado.——

DOCUMENTACION UNIDA

07/2019



EW0086774

Dña Carmen González de Aguilar Alonso - Urquijo, en su condición de **Secretaria del Patronato de la Fundación Elecnor**, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carlos Rives Gracia, el día 11 de noviembre de 2008, con el número 3.312 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia en fecha 28 de enero de 2009,

CERTIFICA:

Que en la reunión del **Patronato de la Fundación Elecnor**, celebrada el día 28 de noviembre de 2019 en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 81, planta 20, válidamente convocada de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Fundación y a la que asistieron, personalmente todos sus miembros, los cuales se relacionan a continuación: **D. Fernando AZAOLA ARTECHE** (en su condición de **Presidente del Patronato**), **Dña. María Rocío CERVERA EARLE**, **D. Juan Enrique PRADO REY-BALTAR** y **Dña. Carmen GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO - URQUIJO** se tomaron, por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos incluidos en el Orden del Día de la reunión, así mismo aprobado por unanimidad de todos los miembros del **Patronato**:

PRIMERO

Se acuerda, por unanimidad, conforme con lo establecido en el artículo 21 letras "e)" e "i)" de los **Estatutos de la Fundación Elecnor**, **delegar en el Patrono y Presidente del Patronato, D. Fernando Azaola Arteché**, mayor de edad, de nacionalidad con D.N.I. nº y con domicilio a estos efectos en

todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación ELECNOR, salvo las contempladas en la letra e) del citado artículo 21, para que las ejerza en nombre y representación de la Fundación y siempre de forma que el ejercicio de las mismas se haga sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Fundaciones.

El **Sr. Azaola Arteché**, presente en la reunión del Patronato, acepta expresamente la delegación realizada a su favor, manifestando no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados por las normas jurídicas vigentes en la materia, para el ejercicio de dicha delegación.

SEGUNDO

Se acuerda por unanimidad, facultar y autorizar a cualquiera de los miembros del Patronato para que, uno cualesquiera de ellos indistintamente de forma solidaria, realice cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados en esta reunión, y comparezca ante Notario, si fuese necesario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las faltas, deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización, y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para que, en definitiva, proceda a la inscripción, incluso parcial, de tales acuerdos en el Registro de Fundaciones. Igualmente se faculta para que, en su caso, pueda proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.

TERCERO

Que los mencionados acuerdos se encuentran comprendidos dentro del Orden del Día, aceptado

por todos los Patronos asistentes, y que el Acta de la Reunión se aprobó por unanimidad al término de la misma, siendo firmada por el Sr. Presidente y la Secretaria.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 28 de noviembre de 2019.

EL PRESIDENTE
D. Fernando Azaola Arteche

LA SECRETARIA
Dña. Carmen González de Aguilar
Alonso - Urquijo

07/2019



EW0086773

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA.
PARA LA "FUNDACIÓN ELECNOR", LA EXPIDO EN SEIS
FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO
PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE Y NÚMERO QUE
FIGURAN EN EL PRESENTE Y LOS CINCO SIGUIENTES EN
ORDEN CORRELATIVO. EN MADRID, A CUATRO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.



LEY DE TASAS 8/89
Documento no sujeto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de enero de dos mil veintiséis, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor, para el proyecto “CEP: Salud emocional y éxito académico”, para la implementación del programa en 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

22/01/2026 12:37:20

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)